



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO.
EJERCICIO 2025**

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área	Beneficiarios	Finalidad	Partida	Cuantía máxima
Educación	AMPAS	Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS.	320.48000	17.000,00€
Educación	Centros educativos de educación infantil y primaria.	Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de los centros educativos de educación infantil y primaria.	320.48000	20.000,00€

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de



Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, Nº 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las AMPAS así como los centros educativos de infantil y primaria que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos :

- a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.
- b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.
- c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.
- d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.
- e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.
- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.
- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).
- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.
- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Muy Noble y Muy Leal Villa

- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.
- En su caso, solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Concejalía de Educación, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

Presidenta: Concejala de Educación.

Vocal: Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Educación.
- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.
- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.
- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones).

6.1. Criterios objetivos para AMPAS (máximo 17.000€).

Se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta el total el crédito disponible:

- Cuota fija:
 - a) AMPAS hasta 99 socios: 800,00 €
 - b) AMPAS hasta 199 socios: 1.000,00 €
 - c) AMPAS con 200 o más socios: 1.200,00 €



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Muy Noble y Muy Leal Villa

- Cuota variable: Atendiendo al crédito presupuestario sobrante, se repartirán según la memoria de actividades presentada, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Actividades en familia 1 pto/act. (Maximo 10 ptos)
- b) Actividades con el Ayto y otras Admón 2 ptos/act. (Máximo 10 ptos)
- c) Actividades colaboración con el colegio 3 ptos/act. (Máximo 9 ptos)

6.2. Criterios objetivos para centros educativos de infantil y primaria (máximo 20.000€).

Se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta el total el crédito disponible:

- Cuota fija: 2.000€ por centro educativo.
- Cuota variable: Atendiendo al crédito presupuestario sobrante, se repartirá proporcionalmente entre los centros solicitantes según el número de alumnos/as de cada ente.

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del **1 de julio del presente año al 30 de junio de 2026**.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la “Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia” y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, documento firmado electrónicamente.



ANEXO I

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PRESUPUESTO VIGENTE. EJERCICIO 2025**

SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DOMICILIO
CIF/NIF/NIE	TELÉFONO	E-MAIL

REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE	APELLIDOS	DOMICILIO	CIF/NIF/NIE

SUBVENCIÓN SOLICITADA

OBJETO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	IMPORTE

En relación con la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del presente ejercicio 2025, inserta en el BORM nº _____ de fecha _____, y actuando en nombre propio o en la representación que se acredita, por el presente SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO la concesión de la subvención indicada, aportando la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- ☐ D.N.I. del solicitante si es persona física, y CIF si es persona jurídica.
- ☐ Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).
- ☐ Proyecto de actividades para las que se solicita la subvención, con el contenido expresado en el art. 17 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo.
- ☐ Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.
- ☐ Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.
- ☐ Cuenta corriente titularidad del solicitante para abono de la subvención, en caso de concederse.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.
- ☐ Solicitud de pago anticipado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo (Ordenanza de Subvenciones) publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, y en las bases reguladoras de la presente convocatoria manifiesto, bajo la responsabilidad que proceda, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Muy Noble y Muy Leal Villa

- 1) Que el objeto de la subvención solicitada figura en la relación de actividades subvencionables recogidas en el art. 5 de la Ordenanza de Subvenciones.
- 2) Que el beneficiario cumple los requisitos generales para ello recogidos en el art. 6 de la misma Ordenanza, en los específicos del apartado 2 de la convocatoria y bases reguladoras indicadas, así como con todas las condiciones de beneficiarios previstas en la Ley General de Subvenciones y en el resto de legislación vigente.
- 3) Que no está incurso en ninguno de los motivos de exclusión relacionados en el Art. 8 de la Ordenanza, ni en los previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones.
- 4) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 9 de la Ordenanza referida, caso de ser concedida la subvención.
- 5) Que, como representante del beneficiario, declara responsablemente no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, estando facultado para actuar en nombre de este.
- 6) Que declara responsablemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fuente Álamo.
- 7) Que los gastos para cuya financiación se solicita la presente subvención, son subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza referida.
- 8) Que justificará los gastos subvencionados en el plazo establecido en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto, obligándose al reintegro de las cantidades no justificadas en plazo y forma, sin necesidad de previo requerimiento para ello, sometiéndose a cuantos requerimientos de información y actuaciones de fiscalización le dirija el Ayuntamiento.
- 9) Que el acuerdo resolutorio que recaiga se me notifique en la cuenta de correo electrónico designada en esta solicitud.

Fuente Álamo de Murcia, a de de

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Los datos de carácter personal recogidos mediante este documento se van a integrar en el fichero correspondiente del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con el objetivo de gestionar, administrar e informar de los diversos servicios municipales. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Fuente Álamo, Pz. Constitución 1, 30320 Fte. Álamo, ante cuyo titular puede el interesado ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 8 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Atención al público de 9:00 a 14:00, teléfono: 968 597 001 Fax: 968 598 308 Página web: www.ayto-fuentealamo.es e-mail: informacion@ayto-fuentealamo.es